

DECRETO 1322 DE 2011

(abril 26)

D.O. 48.053, abril 27 de 2011

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Nota: Modificado por el Decreto 2184 de 2017, por el Decreto 2153 de 2017, por el Decreto 2393 de 2015 y por el Decreto 4953 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 19 de la Ley 1393 de 2010, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-, se le asignó como función la administración de los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional.

Que mediante el Decreto 4051 de 2008 se estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con los siguientes empleos, con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento:

PLANTA GLOBAL

Número del Empleo

Denominación del Empleo

Código

Grado

1 (Uno)

Subdirector

506

04

4 (Cuatro)

Inspector IV

308

08

27 (Veintisiete)

Gestor IV

304

04

51 (Cincuenta y uno)

Gestor II

302

02

46 (Cuarenta y seis)

Analista V

205

05

8 (Ocho)

Analista I

201

01

1 (Uno)

Facilitador IV

104

04

1 (Uno)

Facilitador II

102

02

Artículo 2°. Distribución de los empleos. El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante resolución, distribuirá los empleos de la planta global de que trata el artículo anterior y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, procesos, planes, programas y necesidades de la Entidad.

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación, y estará sujeto a la viabilidad presupuestal concedida para la vigencia del mismo año y modifica en lo pertinente el numeral 1.2 del artículo 2° del Decreto 4051 de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de abril de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.